

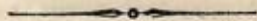
2760-18
Sor. Dr. Luis Pablo Roquello

DON BERNARDO TRIGO

EN SU FOLLETO

NÚMERO SEGUNDO

CONTESTACION



SUCRE, AGOSTO 31 DE 1881.

IMPRESA DE PEDRO ESPAÑA.

1853

DON BERNARDO TRIGO

EN SU FOLLETO N.º 2.º

Contestacion.

Don Bernardo Trigo ha dado á la estampa un 2.º folleto, publicado en Tarija con fecha 23 de Julio último, en réplica al que publicó Don Manuel I. Ramírez en esta Capital, en 4.º de Junio, poniendo á la luz pública—«que el contrato celebrado con Don Carlos Mayer, *sin su poder*, y ratificado por el Señor Samuel Fernandez, *sin su autorizacion*, habia sido un contrato irrito y nulo, por haberse empleado para verificarlo, *el fraude y el dolo*.» Este punto único de la cuestion, debia ser el de la polémica; pero el Señor Trigo, dominado por su prurrito de publicidad, y por su mania de escribir para la prensa, se ha separado completamente de la cuestion, trayendo á ella la—originalísima invencion de las cartas que ha publicado, de personas desconocidas en la República, para probar, segun dice, «que el Señor Ramirez, no cumple con sus compromisos, en los tratos y contratos de la Empresa de San Joaquin y Portugaleta, y que esta no goza de prestigio y crédito en aquellas provincias.»

El Señor Ramirez contestó ya poniendo en evidencia la falsedad de las aseveraciones del primer folleto, con la relacion exacta de los hechos, justificada, bajo la firma *del honorable caballero* Don Samuel Fernandez, á quien llamó *tal* el mismo Trigo en las páginas 6.ª y 8.ª de su folleto; y hoy, con una inconcebible inconsecuencia, ya no considera *tal*; y ¡pasa como por sobre áscuas sobre las verdades de la carta que ha puesto en evidencia—*el fraude y el dolo* empleados para ese contrato, abusando de la buena fé del verdadero caballero.

Como este punto, único debatido, no se ha contestado, el Señor Ramirez ha terminado esta polémica, á la que fué *forzado*, para defender su honor, de la difamacion y de la calumnia, que publicó un hombre que se llama decente, y que se puso muy abajo de su ostentada caballerosidad. Por esa *difamacion* y por esa *calumnia*, se organiza juicio criminal ante el juez respectivo, el que ha mandado la aprehencion *del reo*, quejaprehendido por el juez exortado de Tupiza y entregado á la autoridad política para su remision á esta ciudad, *se ha fugado* á Tarija, donde ha desahogado toda su bilis en su 2º. folleto; lanzando á topatolondro injurias y diatribas, contra personas que ni lo conocen, ni les importan nada sus cuestiones, y contra los R. R. Cronistas y Gacetilleros de «La Union Federal.» que han dado lugar en sus columnas, sin faltar á la ley, á la defensa del Señor Ramirez.

Este ha terminado, con su contestacion, no contradicha, el punto de la polémica; y le toca solo esperar el fallo de los tribunales, sobre la cuestion civil, y el del juez del crimen sòbre las *difaciones y calumnias* de que se ha hecho *reo* el tal personaje.

A mí me cumple ahora recoger el guante que ha arrojado el Señor Trigo, ofendiendo nuevamente á mi padre; y voy á contestar su 2º. folleto con la moderacion á que estoy obligado, en respecto á la persona por quien hablo, y del público que nos ha de juzgar.

Ante todo debo observar el estravagante procedimiento del Señor Trigo, que con la publicacion de las cartas que ha acompañado, como anexos á las seis páginas de su folleto, há creido haber probado sus asertos; cuando esas cartas, aun cuando fueran de personas caracterizadas, nada probarian, ni en juicio, ni fuera de él. Analizaré sin embargo esas cartas al final de esta contestacion, para que se vea á donde há ido á parar el Señor Trigo en su desesperacion. Esas cartas, para probar hechos que tienden á la deshonor y descrédito de mi padre, son—una moneda falsa, que no pasa en el público.—Para justificar una deshonor, lanzada con malicia, con perversidad y con rabia salvaje, se necesitan documentos—*de buena ley*: las injurias no son razones: el que asegura un hecho y no lo prueba, es un infame. Entro en materia.

Dice el Señor Trigo: «que llama la atencion pública, no para calumniar ni falsear los hechos que *antecedentan* la

cuestion que sostiene, ante la sociedad que le especta, sino para responder de la veracidad de sus asertos, comprobándolos con documentos—*adecuados al personaje*, que le pone en el deber indeclinable de *acentuar* su derecho y esclarecer las falsas imputaciones que se le han prodigado». En este aglomeramiento de palabras, escritas sin sentido ni reflexion, vemos solo la presuncion del personaje, que huyendo de la cuestion principal, que debia *antecedentar*, ante todo, viene con la orijinal ocurrencia de comprobar la veracidad de sus asertos, con esos documentos que si son—*adecuados á alguno, son à él*, como lo veremos mas adelante.

La manifestacion verídica de su derecho, contestado, debia presentarla—rebatiendo el hecho del fraude, del dolo y de la maquinacion, empleados para arrancar una firma al Señor Fernandez. Esa era ¡la prueba, para decir, despues de ella, que quien le habia negado accion en derecho habia perdido *hasta el sentimiento de dignidad propia*.

Nadie ha zaherido la REPUTACION BIEN SENTADA del que cumple sus compromisos y acredita la honorabilidad de su propia firma: la defensa del honor ultrajado, no es zaherimiento: ni padre ha llevado su moderacion hasta el exeso, cuando talvez tenia derecho para volver lanzada por lanzada, al que, olvidando sus antecedentes, lo habia tratado tan indignamente—por aprovechar unos pesos mas.

El Señor Fernandez, que lo há puesto *à la luz pública*, con la manifestacion sencilla y verídica del fraude empleado para arrancarle su firma, hoy es: «un empleado, que grita por sincesar su conducta, *con gritos de la niñez*»; cuando ayer se le reconocia—*alta honorabilidad*, por el mismo Sr. Trigo. Si esto es tener cabeza, asi será. Lo que puedo decir es, que el Señor Fernandez fué—*fraudentemente* engañado para arrancarle su firma, con la invencion de un contrabando que han rechazado como tal los tribunales de justicia; arrojando lodo sobre los autores de esa patraña, inventada para satisfacer odios y persecuciones inmerecidas; haciendose cómplices, en esa odiosa maquinacion. Sobre este punto—nada dice ya el Señor Trigo: injurió al juez que declaró no haber lugar á tal Contrabando, y como el tribunal superior dió un—tapabocon á sus vociferaciones, aprobando, confirmando, y ratificando el sobreceimiento; há tenido que poner punto en boea, en su folleto; saliendo por la tanjente, y dejando esa cuestion de Contrabando—causa eficiente del contrato doloso—para salir con la prueba estravagante de las cartas que nada dicen, ni contra él dolo empleado para arrancar su firma al Señor Fernandez, ni contra la legalidad

de las sentencias que han declarado sin lugar ese Contrabando, inventado para robarle á mi padre, en camino público, novecientos nueve marcos de plata piña.

Estos son los puntos de la controversia, Señor Trigo; controversia en la que nada tienen que ver, ni el mentor que Ud. supone, ni nadie otro que la justicia, á cuya decicion está sujeto el fallo, sobre—el fraude, y el dolo empleados para arrancar su firma al Señor Fernandez.

Dice U. «que el deudor que no paga y antes de solicitar una prórroga, lanza sus comprados pasquines, no merece la confianza pública» ¿Donde tiene U. la cabeza, Señor Trigo? ¿quién ha lanzado el pasquin de difamaciones é injurias por que se le juzga, como á reo de ellas? ¿Ha sido mi padre? Este no ha hecho otra cosa que contestar en su defensa de 4.º de Junio, al folleto pasquin lanzado á la circulacion en 11 de Mayo anterior; *distingue tempora et concordabis jura*; pero como esto es latin, no lo hade entender el Señor Trigo; le dare el trabajo de que se lo traduzca su hijo.

No comprendo á quienes llama pasquinistas de «La Union Federal»; si es á su Cronista, que es nuestro amigo, á él le toca contestar el insulto; para lo que le mandamos el folleto. El Señor Trigo ve gigantes y Quijotes, donde no hay mas que mi padre y yo; y en un asunto tan sencillo, tan fácil y tan claro, en el que no necesitamos ni mentor, ni concejo. Se ha probado—que no ha habido tal contrabando con sentencias ejecutoriadas; se há demostrado—la maquinacion, el fraude, y el dolo empleados para arrancar una firma no autorizada al Señor Fernandez; y para esto no se ha necesitado, ni ciencia, ni trabajo, ni mucho menos consejos del *gran personaje Quijotesco*, que se trata de zaherir, sin tener en cuenta que no ha tomado cartas en los asuntos del Señor Trigo, y en que hay alguna diferencia entre persona y persona.

Aunque el escritor ha salido de la cuestion y se anda por los espacios imaginarios, tendré que seguirlo, para no dejarle ni rípio sin examen, ni desvergüenza sin contestacion.

Dice: «que no há alabado á los majistrados de la Excelentisima Corte Suprema, por halagarlos» ¿y entonces por que há sido? Mi padre no los há hecho compadres, para impedirles el ejercicio de sus deberes: esta es uua tonteria que no viene bien en boca de un escritor tan notable. Sus compadres *antes de ser majistrados*, están impedidos, en su perjuicio; por que pròvidos y sabios, como son, dan mas

garantías al ciudadano que los que no tienen tales cualidades. Mi padre—no es litigante *de por vida*; se defiende contra los que tratan de arrebatarle su fortuna; contra los que emplean el *fraude* y el *dolo*, para cobrar indebidamente, mas de lo justo; contra los que quieren tomar parte en sus intereses contra su voluntad; y contra los agentes de esos perseguidores, que saben—inventar contrabandos, para arrancar firmas fraudulentamente. Ya sabe U., Señor Trigo, como son las cosas: ahora voi á los demas puntos, diverjentes de lo principal, que contiene su folleto.

Puede ser «que no hayan bastado los cuatro cientos ejemplares de este, para cubrir la demanda:» las obras de los grandes escritores se buscan así, para colocarlas en los estantes; y solo los tontos les dan otro uso: puede añadir el Sr. Trigo esas hojas mas á su corona.

Lo que dice referente al Sr. Eulojio D. Medina, será así para él; pero lo sucedido, es lo que há dicho mi padre en su esposicion de 4.º de Junio. Ese Sr. cuya palabra no es como la de los firmantes de las cartas de su folleto, dira si es verdad lo aseverado por mi padre, que—nunca *há mentido*; ni se le tiene, ni se le há tenido jamas por charlatan y hablador insoportable. Espere el Sr. Trigo la palabra del Sr. Medina, ó pidasela y veremos el resultado; por que este Sr. dirá la verdad.

Dice el Sr. Trigo; «que nadie há habido que le avergüense, y que el pan que alimenta á su familia es sin zizaña y amasado con el sudor de su trabajo:» buen provecho le haga. Pero añade: «que jamas há comprado lo ajeno por la milésima parte de su valor, haciendo fortuna de la noche á la mañana» Si esto alude á mi padre, es una insensatez: todo el pueblo conoce que debe su fortuna á un trabajo constante y á toda prueba,—sin haber entrado jamas en malos negocios, ni haber comprado nunca una onza de chafalonia, por menos de su valor; por que no há tenido necesidad de distraerse de su trabajo. En buena hora goce el Sr. Trigo de su inmensa fortuna; pague á sus acreedores, y elevélá hasta donde mas pueda; el trabajo constante, como el suyo, es una fuente inagotable de riqueza: mi padre no la envidia; por que está contento con su suerte, apesar de las pérdidas que le ocasionan sus perseguidores.

«En materia de contrabandos, dice, Sr. Ramirez tendria sobrado campo para aplastar vuestro proceder.....antes de confundiros miserablemente prefiero guardar silencio, porque soy caballero». «No lo guarde Ud. Sr. Trigo, y si es caballero, hable; se lo pido; se lo exijo; y le tiro de la len-

gua; y entonces veremos maravillas. Se há empeñado Ud, en que divertamos el público, pues lo divertiremos.

Antes de terminar esta contestacion, le diré que la carta publicada en el anexo 4.º del 4.º folleto, es entre toda gente racional, *de—introduccion y crédito*; pero para nadie que no sea un estravagante, esa carta importa—un mandato para *enajenar, hipotecar ó ejercer actos de propiedad*; para los que todas las leyes del mundo exigen—*mandato espreso*. Se valieron de esa carta para especular con ella—engañando á un franco caballero, sin facultad para ratificar un convenio, celebrado por un dependiente no autorizado, y sin conocimiento de mi padre.

Iriamos muy lejos si entráramos en mas pormenores, pues basta lo dicho para fijar la cuestion, de que no debiamos haber salido, á saber—*«firma arrancada con fraude y dolo inventando un contrabando»*, como há dicho mi padre: ó—*«negativa á pagar lo que debe, desconociendo su compromiso»*, como há dicho el Sr. Trigo.

Las cartas que há publicado, importan tanto como nada, exigidas por él y presentadas por el mismo como prueba de sus difamaciones: estas aun cuando fueran ciertas, son castigadas por la ley, que corta la lengua al difamador y calumniante: lea el Sr. Trigo los articulos 583, 584 y 586 del Código Penal, de cuya sancion se há hecho *reo*.

Las personas *honorables* y conocidas que han contestado á la circular del Sr. Trigo, son *Cesareo Aramayo*, que no es capaz de haber escrito esa carta, y el que, lejos de ser acreedor de mi padre, es deudor, por forrajes que cobró del estado como Correjidor, y que no há pagado, y por los que lo ejecuta el Dr. Valverde.

Meliton Usqueda, destituido de su destino, por mala administracion; nada se le debe: es lójica su carta, por que los beneficios se pagan con ingratitud, como los há pagado *Guillermo Cainzo*, á cuyo padre sirvió el mio, con su dinero y su persona. Si no se le há acabado de pagar, es porque no há llenado su contrata, como se verá por la carta del honorable Sr. Fernandez, publicada como comprobante.

Modesto Civita es un pobre demente, deudor del Sr. Trigo, y jamas há tenido con mi padre trato ni contrato alguno.

Wenceslao de la Rúa, vecino de Potosí, parecia sin ocuision; se la dió el Admor. A. Cavero, el que se vió obligado á despedirlo: si algo se le debe, no se há presentado hasta hoy á arreglar su cuenta.

Pio Uriburo, es un sujeto que no calificaré: se presen-

to á cobrar el valor de una contrata, celebrada por D. Manuel Torres, quien previno que no se arregle la casa con Uriburo, por que tenia cuentas pendientes con él; pero como habia sido su socio, dió mi padre orden de que se le pague, y se le pagó.

José Jonassohn asevera lo que no es cierto: no se le ha negado el pago lejítimo; quiere cobrar por 24 cargas que no há internado; y solo por que el Sr. Fernandez le dió el valè, sin ver los libros, se llama acreedor no pagado. La carta publicada al final, lo comprueba. Ni la carta esa ni las repetidas de mi hermano Jenaro, han sido contestadas. Además, el Sr. Jonassohn por repetidas cartas, se há insinuado eficazmente con mi padre—*para formar sociedad*; no consiguiendolo, le há pedido en préstamo, no recuerdo si diez ó veinte mil pesos; lo que tampoco há obtenido. Su carta es lójica, pues sabemos lo que ocasiona una especulacion fallida. Si mi padre no tiene honorabilidad y exactitud en los compromisos que ha contraido su casa, ¿como solicitaba el Sr. Jonassohn entrar *en sociedad* con quien no era honorable? El público juzgará, que yo me abstengo de hacer los comentarios á que dá lugar la carta de este caballero.

He ahí los personajes *honorables* con cuyo testimonio trata de deshonorar á mi padre el Sr. D. Bernardo Trigo. He ahí este caballero—en su verdadera luz.

No entro en el exámen del precio del maiz cuando se hizo el contrato fraudulento: el juicio lo aclarará, con pruebas mejores que las cartas publicadas por el Sr. Trigo; y entonces verá este Sr., como há visto su hijo en el Contravando *que inventó*, la verdad juridica é incontestable.

Tampoco entraré en la apreciacion del nombre del Sr. Trigo, que dice: «que está muy arriba del de mi padre:» que otro lo diga; pero el mismo Sr. Trigo! Esto pasa de vanidad, y toca en otra cosa, que no debo decir.

En conclusion diré al Sr. Trigo: que como autor de este folleto y de los artículos que hé publicado, lo espero en el terreno legal. No nos salga—con que pudo acusar criminalmente nuestras defensas, pero que era preferible el desprecio. Esta es una salida de pie de banco; vulgaridades del que no tiene que decir. Al palenque, Sr. Trigo, al palenque. Si hé *injuriado*, si hé *calumniado*, si hé difamado, como Ud, á mi padre, estoy pronto á responder; no fugaré, eludiendo el mandamiento de aprehension, como se lo han dicho á Ud, en el N.º 4.º de «El telégrafo,» de 24 de Junio último, periódico de Tupiza.

Éstoy en defensa de mi padre, y pronto á contestar

á Ud, en el terreno legal, cumpliendo con mi deber.

Colquechaca Agosto 23 de 1884.

Miguel Ramirez.

COMPROBANTE ORIJINAL.

San Joaquin Marzo 15 de 1880.

Señor Don José Jonassohn.

Tarija.

Mi muy estimado amigo.

Preguntando al Sr. D. Zenon Ramirez, el por que no haberle cancelado la suma de los 911 ps. que Ud, reclama, dice—que en los libros aparece que aun le faltan á Ud. 24 cargas de su contrata de mais con esta casa, y tres á la del Sr. Cainzo: sírvase salvar esta dificultad para ser pagado inmediatamente, ó digamé, en contestacion, si descontaré ese valor de la suma que se le debe abonar.

Con la estimacion de mi aprecio, me repito su afmo.
Atento.—Seguro.—Servidor.

Samuel Fernandez.
